## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 el Decreto 1082 de 2015, numeral 16 y Parágrafo 3 del artículo 3º de la ley 1551 de 2012, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para el presente proceso contractual (Convenio Solidario).

| GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION | |
|---|---|
| **Unidad Responsable:** | Secretaria de Planeación e Infraestructura y Desarrollo económico |
| **Tipo de Proceso:** | Proceso de Contratación Directa |
| **Tipo de Contrato:** | Convenio Solidario |
| **Fecha:** | Noviembre de 2024 |

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Aunque las reivindicaciones y movilizaciones sociales no han sido fenómenos recientes; estas, han desencadenado sobre todo en las últimas décadas que el Estado teja todo un marco normativo alrededor de ellas para atender sus particularidades y demandas; de por sí, necesarias en un Estado Social de Derecho como el nuestro, uno de esos tantos movimientos es el movimiento comunal, que se gestó desde las unidades territoriales más pequeñas de las ciudades especialmente en la Capital del País con la aparición de las juntas de Acción Comunal, las cuales desde sus inicios han sido estructuras sociales que han dado paso al cambio y al desarrollo de las comunidades barriales; además, se han constituido en canales significativos de cambio y sobre todo de interlocución entre la Administración y la comunidad.

En este sentido, el articulo 2 de la ley 2166 de 2021 manifestó:

> ***"ARTÍCULO 2o. DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.*** *Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y*

*concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios".*

Al mismo tiempo, el artículo 5 de la ley 2166 de 2021 determinó que se debe entender por acción comunal, *"(...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."*

Así mismo, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las juntas de acción comunal como OAC de segundo grado, además indicó que, «[...] *Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;"*

A su vez, el Código De Régimen Municipal en su artículo 375 y siguientes, establece que las juntas de acción comunal constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallan a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubieren lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras, los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, sin embargo contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación, y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones, presupuestales y caducidad.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012 determinó que los Municipios tienen la potestad de suscribir convenios solidarios En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas en la Ley a los municipios, acorde con sus planes de desarrollo

Razón por la cual, el parágrafo cuarto del artículo 6 de la citada ley, autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. Para lo cual, deberá entenderse por convenios solidarios según el parágrafo 3 del artículo 3 de la ley 1551 de 2012:

"Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Posteriormente, se tiene la expedición de la ley 2166 de 2021 "*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*", por lo que en su artículo 95 se refirió a los convenios solidarios disponiendo lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS.*** *Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".*

Ahora, frente a la cuantía y los objetos que se podrán llevar a cabo a través de los convenios solidarios, se tienen que el articulo 63 de la ley 2166 de 2021 determino lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 63.*** *Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*
>
> *(...)"*

De esta manera, la secretaria de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Económico quien tiene a su cargo dirigir el diseño, la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura vial encuentra que las vías de tercer orden o carreteras veredales, sufren permanente daños por las fuertes lluvias y el uso frecuente de las mismas, lo cual dificulta el acceso de las comunidades rurales y disminuye la comercialización de alimentos de economía campesina.

La infraestructura vial es de vital importancia en el desarrollo y crecimiento de un país, de una región, de un territorio; mueve la economía y vincula las regiones aisladas, de ahí que la inversión en infraestructura vial sea un eficaz instrumento de política para impulsar el crecimiento económico

y reducir la pobreza, ya que al contar con vías adecuadas se facilita el desplazamiento y permite ampliar el mercado de productos, principalmente agrícolas; ayuda a reducir los costos en las actividades de integración de los mercados, lo cual estimula el comercio regional, nacional e internacional, además, genera empleo, promueve la recreación, permite acceder a servicios médicos y también a una educación de mejor calidad.

Debido a la alta transitabilidad por estas vías, han llevado a un deterioro de las mismas entre veredas de una manera significativa, debido a este daño ocasionado por el tránsito peatonal, caballar y vehicular, se requiere realizar el mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías rurales que suman aproximadamente 7,6 km, para realizar el mantenimiento a esta red vial, que continuamente se ha visto afectada por varios factores como el tráfico de todo tipo de vehículos y la reciente ola invernal, que juntas traen como consecuencia el movimiento o deterioro del afirmado, la pérdida de cunetas y con ello las aguas lluvias buscan otros sitios para circular dañando el afirmado. Por lo anterior es necesario intervenir las vías con un mantenimiento periódico consistente en conformación, cuneteo, expansión y compactación de material de afirmado con el propósito de que las vías estén en condiciones que les permita a los usuarios transitar sin mayor dificultad por ellas, este mantenimiento directo se hace por ejecución con maquinaria pesada.

La red vial se encuentra deteriorada debido a varios factores como son: La falta de mantenimiento en algunas vías desde hace varios años, falta de cunetas, el inadecuado manejo de las aguas. de escorrentía provocado por la inapropiada conformación de las cunetas y colmatación constante de las obras de drenaje lo que ocasiona que las aguas corran libremente y sin ningún control erosionando y socavando las vías en forma continua, también estas vías presentan un alto grado de deterioro, debido al tránsito constante de vehículos, a la acción de las lluvias y la falta de mantenimiento periódico. Esto ha ocasionado dificultades en el tránsito vehicular afectando los automotores, y todas las incomodidades que aqueja a la ciudadanía.

Resaltar que el Municipio de Morales - Cauca cuenta con sesenta y siete (67) veredas en total de las cuales en su gran mayoría con malla vial en afirmado y con un diseño geométrico precario a tal punto que muchas veces no cumple con las especificaciones técnicas de una vía terciaria.

Con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la población en general del municipio de Morales y su área urbana y rural; al igual que actuar de manera eficaz en el mantenimiento de vías, se requiere el mantenimiento y conservación continua y permanente de mano de obra, con el cual se puede ejercer la conservación, mantenimiento y construcción, de las vías del Municipio de Morales.

Así las cosas, una de las maneras de contrarrestar 'el deterioro de las vías rurales del municipio es mediante la conservación continua y mantenimiento rutinario , para que se propenda por garantizar una mejor seguridad vial, mejorando la comodidad de los usuarios viales, disminución en los tiempos de viaje, disminución de daños a los vehículos, como también velar porque las vías rurales del municipio se encuentren en buenas condiciones y así brindar calidad en el servicio de transporte de la producción agrícola, Lo que se verá impactado positivamente en mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Morales- Cauca

Que en atención a la presente necesidad y conforme a lo establecido en las normas aquí citada, se tiene que el convenio solidario como la mejor opción para llevar a cabo las actividades que aquí se describen. Lo que lleva a promover el empoderamiento y sentido de pertenencia de las comunidades, a través de los organismos de Acción Comunal, para que de manera concertada y con base en las especificaciones técnicas que suministre la entidad territorial, se adelanten los trabajos requeridos, mediante la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO. Garantizando la movilidad, al mismo tiempo que se generan opciones de empleo temporal con las comunidades.

Durante las visitas de campo realizadas y teniendo en cuenta la optimización del tiempo y los recursos, se concertó con la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE SAN JOSE DE PUENTE, MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DEL CAUCA la ejecución del convenio, el cual de común acuerdo se firmará con el presidente de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE SAN JOSE DE PUENTE.**

Como ya se indicó anteriormente esta red vial se encuentra deteriorada debido a varios factores como son: La falta de mantenimiento en algunas vías desde hace varios años, falta de cunetas, el inadecuado manejo de las aguas. de escorrentía provocado por la inapropiada conformación de las cunetas y colmatación constante de las obras de drenaje lo que ocasiona que las aguas corran libremente y sin ningún control erosionando y socavando las vías en forma continua, también estas vías presentan un alto grado de deterioro, debido al tránsito constante de vehículos, a la acción de las lluvias y la falta de mantenimiento periódico. Esto ha ocasionado dificultades en el tránsito vehicular afectando los automotores, y todas las incomodidades que aqueja a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente y oportuno adelantar el presente convenio solidario entre el MUNICIPIO DE MORALES Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE SAN JOSE DE PUENTE, CUYO OBJETO RADICARA EN: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE SAN JOSE DE PUENTE PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE MAQUINARIA AMARILLA PARA CRUCE RUTA PIEDRA DE OSO - SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE MORALES.

Las presentes actividades se encuentran incluidas y viabilizadas en el proyecto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES. BAJO EL CONDIGO BPIN 2022194730041

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### 2.1 OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE SAN JOSE DE PUENTE PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE MAQUINARIA AMARILLA PARA CRUCE RUTA PIEDRA DE OSO - SAN JOSÉ Y LA IMPLEMENTACION DE ALCANTARILLAS DE AGUAS LLUVIAS SOBRE DICHO TRAMO.

### 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presenta alguna de la siguiente clasificación:

| GRUPO | PRODUCTO | DENOMINACION |
|---|---|---|
| F | 72141003 | Servicio de mantenimiento de calles y carreteras |

**2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

| PRESUPUESTO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE MAQUINARIA AMARILLA PARA CRUCE RUTA 26CC02-1 - PIEDRA EL OSO - SAN JOSÉ Y LA IMPLEMENTACION DE ALCANTARILLAS DE AGUAS LLUVIAS SOBRE DICHO TRAMO EN EL MUNICIPIO DE MORALES | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | **ACTIVIDADES** | UNIDAD | CANTIDAD |
| 1 | Conformación y compactación de la subrasante | m2 | 37000,00 |
| 2 | Corte y cargue de material de cantera | m3 | 1140,00 |
| 3 | transporte de material de cantera para mejoramiento vial hasta lugar de intervención | m3 | 1140,00 |
| 4 | Excavación a mano en material común en seco (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero) | m3 | 96,95 |
| 5 | Concreto simple clase f0,p0 de 21 mpa para alcantarillas | m3 | 10,14 |
| 6 | Concreto simple clase f0,p0 de 14 mpa para alcantarillas | m3 | 0,99 |
| 7 | Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior | ml | 14,00 |
| 8 | Relleno para estructuras con recebo | m3 | 40,44 |
| 9 | Acero de refuerzo | Kg | 1157,84 |
| 10 | Demolición de concreto simple de alcantarilla existente incluye retiro de sobrantes | m3 | 19,13 |

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO COMUNAL:

a. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
c. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
d. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
e. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
f. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
g. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

h. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
i. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
j. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

   Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

   La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.

k. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
l. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
m. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
n. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
o. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
p. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
q. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
r. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

s. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
t. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
u. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
v. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
w. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
x. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
**y.** Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio

**3.2 OBLIGACIONES DE MUNICIPIO:**

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
b. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
c. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
d. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
e. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

## 4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del convenio, serán ejercidas por el Arquitecto John Edward Beltrán Anacona., secretario de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Económico del municipio o quien haga sus veces, quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente la J.A.C. Como supervisor del contrato sus funciones están directamente establecidas en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación, adoptados por el Municipio y demás normatividad vigente.

## 5. PLAZO

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio

## 6. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es DE **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($163.667.374)**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($161.430.710)** equivalentes a 124,17 salarios mínimos. Respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 966 del 23 de noviembre de 2024

II. El OAC realizara un aporte en especie equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.236.664)**, correspondiente a mano de obra no calificada.

PRESUPUESTO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE MAQUINARIA AMARILLA PARA CRUCE RUTA 26CC02-1 - PIEDRA EL OSO - SAN JOSÉ Y LA IMPLEMENTACION DE ALCANTARILLAS DE AGUAS LLUVIAS SOBRE DICHO TRAMO EN EL MUNICIPIO DE MORALES

| ITEM | ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Conformación y compactación de la subrasante | m2 | 37000,00 | $ 1.514,00 | $ 56.018.006 |
| 2 | Corte y cargue de material de cantera | m3 | 1140,00 | $ 11.292,00 | $ 12.872.881 |
| 3 | transporte de material de cantera para mejoramiento vial hasta lugar de intervención | m3 | 1140,00 | $ 41.400,00 | $ 47.196.005 |
| 4 | Excavacion a mano en material común en seco (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero) | m3 | 84,95 | $ 64.612,00 | $ 5.488.854 |
| 5 | Concreto simple clase f0,p0 de 21 mpa para alcantarillas | m3 | 10,14 | $ 1.012.373,00 | $ 10.262.561 |
| 6 | Concreto simple clase f0,p0 de 14 mpa para alcantarillas | m3 | 0,99 | $ 614.193,00 | $ 610.876 |
| 7 | Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior | ml | 14,00 | $ 1.077.055,00 | $ 15.078.770 |
| 8 | Relleno para estructuras con recebo | m3 | 40,44 | $ 46.482,00 | $ 1.879.745 |
| 9 | Acero de refuerzo | Kg | 1157,84 | $ 10.384,00 | $ 12.023.011 |
| | SUB-TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO | | | | $ 161.430.710 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | APORTE COMUNITARIO | | | | |
| 10 | Excavacion a mano en material común en seco (incluye retiro de sobrantes, transporte hasta escombrera y derecho de botadero) | m3 | 12 | $ 64.612,00 | $ 775.344 |
| 11 | Demolicion de concreto simple de alcantarilla existente incluye retiro de sobrantes | m3 | 19,13 | $ 76.382,00 | $ 1.461.320 |
| | SUB-TOTAL APORTE COMUNITARIO | | | | $ 2.236.664 |
| **VALOR TOTAL CONVENIO** | | | | | **$ 163.667.374** |

El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis de precios unitarios por parte de la secretaria de Planeación e infraestructura.

## 7. GIRO DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en desembolsos parciales: El primer desembolso se realizará por el 50% del valor del aporte del municipio a la suscripción del convenio. El 50% del valor del aporte restante se realizar a través de desembolsos parciales de acuerdo al avance del proyecto, previa presentación del informe de ejecución y previa autorización por parte del supervisor del convenio, dichas cantidades se desembolsarán de acuerdo al flujo de caja Municipal.

Los giros de los recursos que realice el Municipio se realizarán a una cuenta bancaria de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se dispondrá de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del representante legal del OAC y del interventor y/o supervisor de la entidad estatal, la administración puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El articulo 95 de la ley 2166 de 2021 permite llevar a cabo convenios solidarios con los organismos de acción comunal, disponiendo lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS.** Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".*

Ahora, frente a la cuantía y los objetos que se podrán llevar a cabo a través de los convenios solidarios, se tienen que el articulo 63 de la ley 2166 de 2021 determino lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 63.** Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*

***PARÁGRAFO 1o.*** *Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*

*(...)"*

## 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La suscripción del Convenio se llevará a cabo conforme a la potestad dada a las Entidades para suscribir convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal conforme a lo dispuesto a la Ley 1551 de 2012, ley 2166 de 2021 entre otros.

## 10. REQUISITOS OAC

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal (presidente de la Junta de acción comunal).
- Registro único tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal (Personería jurídica, resolución emitida por la Gobernación) donde se conste cuáles son los miembros de la Juta de Acción Comunal
- Pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) del presidente de la junta, o si se encuentra en régimen subsidiado incluir certificación.
- Libreta militar del presidente de la JAC si es varón y menor de 50 años, si no tienen debe incluir una certificación que manifieste que se encuentra en proceso de legalizar su situación militar.
- Certificado de antecedentes fiscales del presidente de la JAC
- Certificado de antecedentes disciplinarios del presidente de la JAC
- Certificado de antecedentes judiciales del presidente de la JAC
- Certificado de antecedentes fiscales de la junta de acción comunal
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de acción comunal

- Formato único de hoja de vida- Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP del presidente de la JAC
- Formato único de hoja de vida- Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de la Junta de Acción Comunal

## 11. GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO

### 11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía Municipal de Morales Cauca] Estatal identificada con NIT 891500982-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>20 % del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía será el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. Esto es el 50% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>10 % del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del OAC<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

**11.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | [Nombre de La Entidad Estatal Alcaldía Municipal de Morales – Cauca identificada con NIT 891500982-6 y el OAC Junta de Acción Comunal de San José de Puente identificada con Nit 817006388-3 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC. |
| Valor | Por valor de 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del convenio. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y [Nombre de la Entidad Estatal] identificada con NIT [NIT de la Entidad Estatal] |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del OAC<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Se anexa matriz de riesgo.

## 13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

**JOHN EDWARD BELTRAN ANACONA**
Secretario Planeación e infraestructura y desarrollo económico

Proyecto: Adrián Sarria / Contratista secretaria Planeación
Proyecto Aspectos Técnicos: Felipe Calambas / Contratista secretaria Planeación